

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa Consejo Permanente

PC.DEC/1162 12 March 2015

SPANISH

Original: ENGLISH

1044^a sesión plenaria

Diario CP Nº 1044, punto 5 del orden del día

DECISIÓN Nº 1162 PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN ESPECIAL DE OBSERVACIÓN DE LA OSCE EN UCRANIA

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión Nº 1117, de 21 de marzo de 2014, relativa al despliegue de una Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (PC.DEC/1117),

Teniendo presente la solicitud del Gobierno de Ucrania de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania (CIO.GAL/15/15/Corr.1),

Decide:

- 1. Prorrogar el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de marzo de 2016:
- 2. Aprobar las disposiciones, así como los recursos financieros y humanos, destinados a la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, tal y como figuran en el documento PC.ACMF/13/15/Rev.1, para el período comprendido entre el 21 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016. A ese respecto, autoriza el empleo de 65.000.000 de euros conforme a la escala de las operaciones sobre el terreno, en el momento de la facturación, y que la cantidad restante se financie mediante contribuciones voluntarias;
- 3. Encargar al Supervisor Jefe que, en su calidad de gestor de los fondos, administre el Fondo Especial de conformidad con el Reglamento Financiero y con el Reglamento del Personal y el Estatuto del Personal, así como que informe trimestralmente al Comité Asesor en asuntos de Gestión y Financieros (CAGF) acerca del empleo del Fondo Especial;
- 4. Alentar al gestor de los fondos a que tome todas las medidas necesarias para mejorar la eficiencia y para ahorrar gastos en los componentes del Fondo Especial que sean del caso;
- 5. Ampliar la Misión Especial de Observación de la OSCE hasta un total de 1.000 observadores civiles, si es necesario y de acuerdo con la situación. El Supervisor Jefe notificará a la Presidencia, al Consejo Permanente y al país anfitrión las modalidades concretas, en función de las necesidades sobre el terreno.

SPANISH

Original: ENGLISH

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Efectuada por la Delegación de Estados Unidos de América:

"En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, Estados Unidos desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Estados Unidos acoge con beneplácito la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Al obrar de esa manera, reafirmamos la declaración interpretativa que efectuamos el 21 de marzo de 2014, a raíz de la adopción del mandato, y la del 24 de julio de 2014, en relación con la primera prórroga del mandato, ambas con arreglo al párrafo IV. 1 A) 6 del Reglamento, y constatamos que dichas declaraciones interpretativas siguen siendo válidas. Recordamos al Consejo Permanente los elementos clave de las declaraciones citadas:

Los Estados Unidos reafirman su firme compromiso para con la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Tomamos nota de que la Misión Especial de Observación en Ucrania tiene el mandato de desempeñar sus tareas en toda Ucrania, incluida Crimea.

Tomamos nota asimismo de que todos los Estados participantes deben cooperar con la Misión Especial de Observación y no deben actuar de manera que dificulten su acceso a Crimea ni a ninguna otra región de Ucrania.

Expresamos nuestra gratitud a todos los observadores, al personal y a los máximos responsables de la Misión Especial de Observación por la excelente labor que desempeñan en unas condiciones tan difíciles y, en ocasiones, inaceptables.

Además de recordar los elementos clave de nuestras declaraciones interpretativas anteriores, quisiéramos aprovechar esta ocasión para pedir a Ucrania, a Rusia y a los separatistas respaldados por Rusia que garanticen a la Misión la libertad de circulación sin restricciones por todo el territorio de Ucrania y que velen por la seguridad y la protección de los observadores en el desempeño de sus funciones.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy. Gracias, Señor Presidente".

SPANISH

Original: ENGLISH

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Efectuada por la Delegación de Canadá:

"Señor Presidente:

Canadá desea hacer una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE en relación con la decisión que el Consejo Permanente acaba de adoptar sobre la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania.

Canadá acoge con satisfacción la adopción de esa decisión y agradece a la Presidencia serbia los esfuerzos realizados para lograr ese resultado.

En ese contexto, quisiéramos reiterar nuestro pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. En virtud del mandato que acabamos de prorrogar, esperamos que se garantice "un acceso seguro y protegido en toda Ucrania" a la Misión Especial de Observación de la OSCE, según se establece en la Constitución de Ucrania. Canadá no ha reconocido ni reconocerá la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea de Ucrania por parte de la Federación de Rusia.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias".

SPANISH

Original: RUSSIAN

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

"En relación con la decisión adoptada por el Consejo Permanente, relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania hasta el 31 de marzo de 2016, quisiéramos efectuar la siguiente declaración. Lamentamos profundamente que Ucrania, con el apoyo del Representante Permanente de los Estados Unidos de América, haya frustrado de manera efectiva la adopción de la declaración del Consejo Permanente propuesta por la Presidencia serbia de la OSCE, en la que se apoyaba la resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de fecha 17 de febrero de 2015, mediante la cual se aprobaba el "Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk", aprobados y firmados en Minsk el 12 de febrero de 2015, así como la Declaración del Presidente de la Federación de Rusia, el Presidente de Ucrania, el Presidente de la República Francesa y la Canciller de la República Federal de Alemania en apoyo del "Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk", aprobada en la misma fecha. Lamentamos que esas disposiciones no hayan sido recogidas en la decisión del Consejo Permanente hoy adoptada. Tampoco se menciona en la misma nuestra petición de facilitar a la Misión todos los medios técnicos necesarios, entre los que cabría destacar imágenes tomadas por satélite, drones, equipos de radar, etc., tal y como se estipula en el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk. Consideramos que las enmiendas introducidas por Ucrania son un intento de reescribir retroactivamente los acuerdos firmados en febrero, que contaron con el respaldo de los líderes de los países que conforman el Cuarteto de Normandía, incluido el Presidente de Ucrania Petro Poroshenko.

Hacemos hincapié en que si queremos que la Misión Especial de Observación cumpla su mandato, ésta debería gozar de libertad de circulación teniendo en cuenta los requisitos relativos a la protección de la seguridad de los observadores, y se deberían fortalecer sus capacidades, dotándola también de recursos técnicos. A la luz de los acuerdos alcanzados el 12 de febrero en Minsk, a la hora de recopilar información y elaborar informes sobre la situación, se debería prestar especial atención a la supervisión constante de la observancia del régimen de alto el fuego en la zona de seguridad situada en el sureste de Ucrania y a la retirada de armamento pesado. Subrayamos que la Misión debería asimismo observar e informar sobre la situación en otras regiones de Ucrania y llevar a cabo también allí todo el conjunto de tareas que desempeña de conformidad con su mandato.

Para terminar, nos gustaría recordar que el área geográfica de despliegue y actividades de la Misión está estrictamente delimitada por los parámetros de su mandato, que refleja la situación real, política y jurídica, imperante desde el 21 de marzo de 2014, que es

consecuencia directa del hecho de que la República de Crimea y Sebastopol pasaron a formar parte integrante de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy".

SPANISH

Original: ENGLISH

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

"Señor Presidente:

Con respecto a la adopción por el CP de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Ucrania expresa su gratitud a los Estados participantes de la OSCE por haber respondido afirmativamente a la solicitud del Gobierno de Ucrania de que se prorrogue el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE por un período de 12 meses.

El Gobierno de Ucrania considera la adopción de dicha decisión como una respuesta práctica de esta Organización a prestar ayuda al país para contrarrestar las graves consecuencias de la agresión perpetrada por la Federación de Rusia contra Ucrania en flagrante violación de las normas imperativas del derecho internacional, del Acta Final de Helsinki, y de acuerdos bilaterales y multilaterales, que garantizan la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras y la no intervención en asuntos internos de Ucrania.

Consideramos de esencial importancia el papel que desempeñan la OSCE y la Misión en el proceso de búsqueda de una solución pacífica en el este de Ucrania, basada en los principios de soberanía e integridad territorial de Ucrania.

Ucrania sigue respaldando firmemente a la Misión Especial de Observación en su tarea de supervisar la aplicación de todas las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Minsk.

A ese respecto, hacemos hincapié en que los Acuerdos de Minsk incluyen el Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014, el Memorando de Minsk de 19 de septiembre de 2014 y el Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, de 12 de febrero de 2015. Todos ellos establecen los compromisos convenidos por los mismos signatarios, incluidos los miembros del Grupo de Contacto Trilateral, que representan a Ucrania, a la OSCE y a la Federación de Rusia. Los documentos antedichos constituyen el marco político para la resolución pacífica del conflicto en el este de Ucrania y deben ser considerados por igual y aplicados plenamente y de buena fe por todas las partes.

- 2 -

Lamentamos no haber podido adoptar una declaración del Consejo Permanente en apoyo de la Misión Especial de Observación, dada la posición poco constructiva de la Federación de Rusia. La Delegación rusa puso objeciones a que se incluyera en el documento el llamamiento para que se apliquen todos los acuerdos de Minsk de septiembre de 2014, según se dijo en la Declaración del CP de 20 de enero de 2015 que fue adoptada con el consenso de los 57 Estados participantes de la OSCE. En particular, esta declaración hace referencia a la aplicación del "Protocolo basado en los resultados de las consultas del Grupo de Contacto Trilateral relativas a las medidas conjuntas para aplicar el Plan de paz del Presidente de Ucrania P. Poroshenko y las iniciativas del Presidente de Rusia V. Putin", de 5 de septiembre de 2014.

Vista la evolución actual de la situación en las regiones del este de Ucrania, subrayamos la importancia de reforzar las capacidades de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, incluso con medios técnicos, con objeto de asegurar una supervisión y una verificación eficaces de la aplicación de los Acuerdos de Minsk, en particular de los relacionados con el alto el fuego, la retirada de armamento pesado y la observación fronteriza.

Los observadores de la OSCE deben tener acceso pleno y sin trabas a todo el territorio de Ucrania.

Ucrania afirma su declaración interpretativa que figura como texto agregado de la Decisión Nº 1117 de 21 de marzo de 2014, que sigue estando vigente. El mandato de la Misión abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, incluida la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente".

SPANISH

Original: ENGLISH

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

La Delegación de Letonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

"En respuesta a la declaración interpretativa hecha por la Federación de Rusia con respecto a la decisión del CP relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania, la Unión Europea y sus Estados Miembros desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La UE acoge con satisfacción la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. Agradecemos a la Presidencia serbia sus esfuerzos para facilitar dicha prórroga.

Reiteramos nuestro inquebrantable apoyo a la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. No reconoceremos la anexión ilegal e ilegítima de Crimea y Sebastopol a la Federación de Rusia, y reiteramos también que el mandato de la Misión Especial de Observación de la OSCE abarca toda Ucrania, incluida Crimea. Instamos a todas las partes a que faciliten a los observadores de la Misión un acceso seguro, protegido e incondicional, que incluya todas las zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, y la totalidad de la frontera con Rusia.

La Misión Especial de Observación desempeña una función esencial en la aplicación del Protocolo de Minsk, del Memorando de Minsk y del Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk, y es la única vía para alcanzar una solución sostenible basada en el respeto pleno de los principios y los compromisos de la OSCE.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy".

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; y Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como la República de Moldova y Georgia se suman a la presente declaración.

¹ La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.